

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-043-P00567

Factura No.: 001-160-000002425



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESNICOVA S.A.**

OTORGADA POR: Burbano Eraso Gilberto Vicente Y OTROS.

CAPITAL: USD 5000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Cuadragésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: a) El señor GILBERTO VICENTE BURBANO ERASO, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, dependiente, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, b) El señor DIEGO FERNANDO ERASO BENALCAZAR, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan las minutas al tenor siguiente:-----

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
Burbano Eraso Gilberto Vicente	COLOMBIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO	COLOMBIANA	CASADO	GUAYAQUIL	ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ESNICOVA S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), ANIMALES ACUÁTICOS, INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y LA PREPARACIÓN DE ALIMENTO SIN MEZCLAR (ELABORADOS A PARTIR DE UN ÚNICO PRODUCTO) PARA ANIMALES DE GRANJA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**



(5°).- **Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CINCO MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CINCO MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V).**

De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma

general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
Burbano Eraso Gilberto Vicente	4999	4999.0	4999.0	0.0
ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	5000	5000.0	5000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

compañía al (o a la) señor (o señora) BURBANO ERASO GILBERTO VICENTE,

y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ERAZO DE

BURBANO TERESITA DEL SOCORRO, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los



contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

Burbano Eraso Gilberto Vicente
CEDULA: 0910395524

ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO
CEDULA: 0924591803

En Representacion de: ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
Identificacion: 0902503507

**ROGER RAMON
AROSEMENA
BENITES**

Digitally signed by ROGER RAMON AROSEMENA BENITES
DN: cn=ROGER RAMON AROSEMENA BENITES, c=EC, l=QUITO, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, serialNumber=0000086274
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.03.30 17:56:47 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONEXIÓN

IDENTIDAD N. 092459180-3

IDENTIDAD
APellidos y Nombres: **ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **QUAYAS**
CANTÓN: **QUAYAS**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-04-27**
NACIONALIDAD: **COLOMBIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
PUEBLO: **PLATA MARI**
PUEBLO: **PLATA MARI**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROCESO DE REGISTRO
LAS PERSONAS LA LEY

APellidos y Nombres del Pape: **ERASO DIEGO CARLOS**
APellidos y Nombres de la Madre: **BELALCAZAR MONICA Y SOCORRO**
LUGAR Y FECHA DE CAPTURA: **QUAYAS**
FECHA DE ASPIRACIÓN: **2004-11-08**

FECHA DE ASPIRACIÓN: **2004-11-08**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

009 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0131 **0924591803**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ERASO BELALCAZAR DIEGO FERNANDO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAS
CANTÓN

GRUPO DE VOTACIÓN
TARJE
PAPERINA

3
8
ZONA

12 PRESIDENTES DE LA JUNTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD *EXT

No. 091039552-4



APELLIDOS Y NOMBRES

BORBANO ERASO

GILBERTO VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO

COLOMBIA

PASTO (NARIÑO)

FECHA DE NACIMIENTO 1950-08-16

NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ERAZO DE BURBANO

TERESITA DEL SOCORRO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROPOSICIÓN
DEPENDIENTE

VTSW222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BURBANO OBANDO GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ERAZO MARIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2009-01-22

FECHA DE EXT

2021-01-22

Handwritten signature

FIRMA DEL DIRECTOR

Chlorophyll

FIRMA DEL GOBIERNO

IDFCU0910395524<<<<<<<<<<<<<

500816M210122ECU<<<<<<<<<<<<<

BUBBANO<ERASO<<GILBERTO<VICENT

SECRET

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area. This information is being provided to you for your information only and is not to be distributed outside of your organization.



[Illegible handwritten text]

2. The information contained herein is classified as [redacted] and is to be handled accordingly. It is the policy of the [redacted] to protect this information from unauthorized disclosure.